



**DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE RIOHACHA**

Riohacha, Distrito Especial, Turístico y Cultural, veintinueve (29) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0652

REFERENCIA: Acción de tutela. Rad. 44-001-31-87-001-2025-00078-00.
ACCIONANTE: FRANKLIN JOSE LOPEZ SOLANO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.122.816.532, expedida en Barrancas La Guajira, domiciliado y residente en este mismo Municipio, actuando en nombre propio, contra la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD LIBRE INTEGRANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024**.

El señor **FRANKLIN JOSE LOPEZ SOLANO**, identificado con cedula de ciudadanía [REDACTED], expedida en Barrancas La Guajira, domiciliado y residente en este mismo Municipio, actuando en nombre propio, interpone acción de tutela en contra de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD LIBRE INTEGRANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024**, con la finalidad de obtener la protección de sus derechos fundamentales de **DEBIDO PROCESO, IGUALDAD Y AL ACCESO A CARGOS PÚBLICOS**.

Revisado el escrito de tutela y advirtiendo que cumple con los requisitos contemplados en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 1º del Decreto 1983 de 2017, se dispondrá su admisión. Así mismo, se ordenará vincular al **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, AL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BARRANCAS, LA GUAJIRA Y a las personas que participaron en el CONCURSO FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN 2024**, por lo que se ordenará a la COMISIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, que notifique la presente acción de tutela por los medios que considere pertinentes, a las personas inscritas en el concurso FGN2024 y remita comprobante de ello a este despacho judicial, esto a fin de que se sirvan contestar los hechos de la demanda.

Se dispone el traslado de la acción de tutela a las entidades accionadas y vinculadas, para que en el término de dos (2) días hábiles, se pronuncien sobre los hechos y las pretensiones, igualmente la notificación de esta providencia.

Por anterior, el **JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD de RIOHACHA**,

RESUELVE

REFERENCIA: Acción de tutela. Rad. 44-001-31-87-001-2025-00078-00. ACCIONANTE: FRANKLIN JOSE LOPEZ SOLANO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.122.816.532, expedida en Barrancas La Guajira, domiciliado y residente en este mismo Municipio, actuando en nombre propio, contra la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD LIBRE INTEGRANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024.

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela incoada por **FRANKLIN JOSE LOPEZ SOLANO**, identificado con cedula de ciudadanía  expedida en Barrancas La Guajira, domiciliado y residente en este mismo Municipio, actuando en nombre propio, en contra de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD LIBRE INTEGRANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024**.

SEGUNDO: VINCULAR al **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, AL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BARRANCAS, LA GUAJIRA y a las personas que participaron en el CONCURSO FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN 2024**, para que ejerzan su derecho de defensa y legitimo contraditorio respecto a los hechos y pretensiones plasmados en el libelo tutelar.

TERCERO: ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, que notifique la presente acción de tutela por los medios que considere pertinentes, a las personas inscritas en el concurso FGN2024 y remita comprobante de ello a este despacho judicial.

CUARTO: Téngase como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela y asígnese el valor que merezca

QUINTO: Correr traslado a la accionante, a las entidades accionadas y vinculadas, del escrito de tutela y sus anexos, para que en el término de dos (2) días hábiles se pronuncien sobre los hechos que se contraen en la misma.

SEXTO: Advertir a la parte accionada y vinculados que, en caso de no rendir el informe solicitado se le dará aplicación a la presunción de veracidad de conformidad con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991

SEPTIMO: Notificar esta providencia a todas las partes por el medio más expedito y eficaz, en la forma prevista en el Decreto 2591 de 1991

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



TWINLLI PAOLA CABALLERO MERCADO
Jueza